

NIT.800.091.594-4
SS-90.0

INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

Secretaria de salud del Caquetá

Vigencia inscripción

La inscripción de los establecimientos farmacéuticos en las modalidades de dispensación, distribución minorista y distribución mayorista dentro de un mismo departamento tendrá una vigencia de cinco (5) años, siendo renovables por períodos iguales previo estudio y concepto técnico de los Fondos Rotatorios de Estupeficientes. La Renovación deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si en dicho término no se llegare a solicitar se cancelará la inscripción de manera automática. (Ver situaciones en caso de emergencia).

Para el caso de la sociedad o entidad que realice distribución o dispensación de medicamentos de Control Especial para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la vigencia estará sujeta a la duración del convenio o contrato celebrado entre las partes.

Si la sociedad o entidad inscrita luego del término de un (1) año no ha presentado movimiento de sustancias sometidas a fiscalización y/o productos que las contengan ante la UAE, Fondo Nacional de Estupeficientes, se cancelará automáticamente la Resolución de inscripción.

Si la sociedad o entidad inscrita en los Fondos Rotatorios de Estupeficientes luego del término de un (1) año no ha presentado movimiento de medicamentos de control especial, se cancelará automáticamente la Resolución de inscripción.

Inscripciones para el manejo intrahospitalario de medicamentos de control especial y monopolio del estado para la prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia.

En concordancia con lo establecido en el numeral 6 del anexo técnico de la Resolución 3100 de 2019, para el caso de la prestación de servicios de salud dependientes de una entidad inscrita, el mismo podrá iniciar actividades una vez se haya reportado la novedad ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes y estos acusen el recibido, indicando que el prestador de servicios de salud responsable se encuentre inscrito y con resolución vigente, para el manejo de medicamentos descritos en la solicitud.

Decreto 491 de 2020. Artículo 8. *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.* Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Calle 18 No. 8-80 Barrio Siete de Agosto. Tels: 57 (8) 4352160
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co salud@caqueta.gov.co
contactenos@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

NIT.800.091.594-4
SS-90.0

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Normatividad

Resolución 1478 de 2006 “Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado”.

Resolución 0315 de 2020. “Por el cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2200 “Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 1403 de 2007. “Por el cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéuticos, se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 3100 de 2020. “Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Notificación de la Resolución que autoriza el manejo de medicamentos de control y monopolio del estado.

El valor del trámite será el equivalente a quince (15) salarios diarios mínimos legales vigentes para depósitos y de diez (10) salarios diarios mínimos legales vigentes para farmacias, droguerías, IPS los cuales deben ser consignados en el Banco Davivienda cuenta No. 496069996866, cuenta de corriente, Fondos Rotatorio de Estupefacientes – Secretaria de Salud Departamental.

Para hacer entrega de la Resolución se debe presentar personalmente el representante legal a Calle 18 N° 8-80 Barrio Siete de Agosto/oficina Fondo Rotatorio de Estupefacientes

Cualquier información adicional en el correo: medicamentos@caqueta.gov.co